



UV-GC-267  
UV-CA-138  
UV-CA-362 UV-CA-30  
UV-CA-311 UV-CA-18 UV-CA-372  
UV-CA-371 UV-CA-171 UV-CA-17  
UV-CA-373 UV-CA-124 UV-CA-350



UV-CA-311  
Cuerpo Académico Consolidado  
Redes para el Desarrollo, Cultura, Ciencia y Tecnología  
en Transdisciplinariedad

## Ética, Conocimiento y Sociedad

Consideraciones de colegiados académicos de la  
Universidad Veracruzana

### Coordinadores:

Miriam de los Angeles Díaz Córdoba  
Petra Armenta Ramírez  
Yesenia del Carmen Trejo Cruz  
José Luis Zamora Valdés  
José Francisco Báez Corona  
José Rubén Croda Marini



Universidad Veracruzana



Instituto de Investigaciones Jurídicas



Laboratorio Transdisciplinario  
de Investigación más Desarrollo

Ética, conocimiento y sociedad. Consideraciones de colegiados académicos de la Universidad Veracruzana. Miriam de los Ángeles Díaz Córdoba (Coordinadora); Universidad Veracruzana; Laboratorio transdisciplinario de investigación más desarrollo; Cuerpo académico consolidado UV-CA-311. REDESCCYTT. Redes para el desarrollo, cultura, ciencia y tecnología en transdisciplinariedad. 2014. 190 pp.

Primera edición: 2014

DR © 2014. Miriam de los Ángeles Díaz Córdoba

Universidad Veracruzana

Laboratorio Transdisciplinario de Investigación más Desarrollo.

Cuerpo Académico Consolidado UV-CA-311

Buzón electrónico: midiaz@uv.mx

Las opiniones de los autores que se expresan en este libro no representan necesariamente los puntos de vista de colegiados, dependencias, coordinadores que promueven la obra, ni de la editora de la misma; de tal suerte que lo que se presenta es responsabilidad de los autores.

ISBN: 978-607-00-8505-5.

## **Ética, Conocimiento y Sociedad**

Consideraciones de colegiados académicos de la  
Universidad Veracruzana

## **Contenido**

### **1. ¿De qué va ética, conocimiento y sociedad? ..... 1**

Miriam de los Angeles Díaz Córdoba, Petra Armenta Ramírez, Yesenia del Carmen Trejo Cruz, José Luis Zamora Valdés, José Francisco Báez Corona, José Rubén Croda Marini

### **2. Ethic in the Academic Network-VITAE-V.I.D.A. of the Veracruzana University ..... 16**

José Luis Pérez Chacón, Darío Fabián Hernández González

### **3. Una perspectiva ética en el liderazgo de los grupos de investigación..... 26**

Belinda Izquierdo García

### **3. Ética en los grupos de investigación: perspectiva de género en la Universidad Veracruzana ..... 36**

Fabián Castillo González

### **4. Ética en la formación del docente: contexto y desafíos..... 48**

Juan Carlos Colorado Higuera

### **5. Ética en la transferencia de conocimientos en las ciencias agrícolas. 1973 a 2013..... 54**

Romeo Ruiz Bello, Juan Ruiz Ramírez, Gabriela Sánchez Viveros, Librado Vidal Hernández

### **6. Ética en el presupuesto de egresos 2014: educación..... 66**

Yesenia del Carmen Trejo Cruz

**7. Ética y economía moderna..... 81**

Josefa Carolina Fortuno Hernández, Juan Ruiz Ramírez

**8. Ética, conocimiento y sociedad en las transformaciones jurídicas..... 89**

Rebeca Contreras López, Jaqueline Jonguitud Zamora, María Teresa Montalvo Romero

**9. Ética jurídica..... 98**

José Rubén Croda Marini, Petra Armenta Ramírez, Miriam de los Angeles Díaz Córdoba, Yesenia del Carmen Trejo Cruz, José Francisco Báez Corona, José Luis Zamora Valdés

**10. La ética del juez y la inteligencia emocional..... 106**

José Francisco Báez Corona, Petra Armenta Ramírez, Miriam de los Angeles Díaz Córdoba, Yesenia del Carmen Trejo Cruz, José Rubén Croda Marini, José Luis Zamora Valdés

**11. Ética y función pública: evaluación de la efectividad legislativa en México..... 112**

Carlos Medel Ramírez

**9. Ética, patrimonio y antropología..... 126**

Rubén B. Morante López

**13. Ética y postura partidista en la toma de decisión sobre la reforma energética..... 135**

Arturo Bocardo Valle, Katia Romero León

**14. ¿Qué tan ético es el gobierno federal en..... 144**

**el combate a la pobreza y la carencia alimentaria? ..... 144**

Rafael Vela Martínez, Gabriela Eréndira Hernández Rodríguez

**15. Ética, conocimiento y sociedad... esperanza para el desarrollo**

**sustentable ..... 150**

Miriam de los Angeles Díaz Córdoba, José Francisco Báez Corona, José Rubén Croda Marini, José Luis Zamora Valdés, Petra Armenta Ramírez, Yesenia del Carmen Trejo Cruz



## 8. Ética, conocimiento y sociedad en las transformaciones jurídicas

**Rebeca Contreras López, Jaqueline Jonguitud Zamora, María Teresa Montalvo Romero<sup>1</sup>**

1. Introducción. 2. El quehacer de la ética en la formación jurídica. 3. El derecho más allá de la dogmática jurídica. 4. Derecho, educación e investigación con impacto social. 5. Conclusiones. 6. Referencias.

### 1. Introducción

La puesta en marcha del proceso de globalización en la década de los noventa del siglo pasado ha supuesto una serie de transformaciones en diversos campos del saber, dentro de los cuales el derecho no es una excepción.

Los procesos de regionalización y de internacionalización del derecho, entre los que destacan el derecho comercial y los derechos humanos, han planteado retos de cambio a los sistemas jurídicos concretos, en México ello origina la necesidad de cambios legales e institucionales que requieren revisión y análisis de los cuales nos ocupamos en diversas investigaciones y proyectos académicos.

La globalización no sólo implica transformaciones en campos de saber específicos y la necesidad de reconstrucción al interior de los Estados en ámbito de su derecho interno, también conlleva la necesidad de evolucionar respecto a los procesos que se relacionan con ellos. En tal sentido, las Instituciones de Educación Superior (IES) y en particular las escuelas, facultades o departamentos encargados de la investigación y docencia universitaria en el ámbito del derecho, han tenido desde un tiempo acá la necesidad de cuestionarse respecto a las transformaciones de su objeto de estudio, la forma en la que se despliega la docencia en el campo del derecho y el sentido o finalidad que tienen estas tareas respecto a las comunidades humanas de impacto de su labor.

En tal orden de ideas, este escrito expone sucintamente la forma en que tales tareas han sido abordadas por el Cuerpo Académico “Transformaciones jurídicas” (adscrito al Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad de la Universidad Veracruzana). Se trata de un texto que explica qué se entiende por derecho como objeto de estudio desde este núcleo académico, la forma en la que sus tareas de docencia e investigación se vinculan con los sectores público, privado y social y por qué se ha entendido que en su funcionamiento es esencial la reflexión ética sobre sus tareas académicas.

### 2. El quehacer de la ética en la formación jurídica

Las IES del país enfrentan el reto no sólo de generar conocimiento, sino también de vincularlo con las necesidades sociales de su entorno, con el propósito de incidir positivamente en el desarrollo local, regional o nacional.

En tal orden de ideas, es claro que las instituciones universitarias deben hacer su mejor y el mayor esfuerzo posible para proveer una educación superior de calidad, la cual es una de las bases fundamentales para la generación de conocimiento y para la resolución de las problemáticas sociales detectadas en los diversos contextos en los que éstas prestan sus servicios educativos. Y es justo aquí, en el escenario de una educación superior de calidad, de la generación de conocimiento y de vinculación con el sector social, que entra en escena la formación ética como elemento clave –transversal- para la educación superior.

La ética como campo del conocimiento práctico (Cortina, 1996; Cortina, 2000) se ha nutrido a lo largo del tiempo de aportaciones teóricas de diversas perspectivas (Cortina y Martínez, 2001), que aun cuando

<sup>1</sup> Integrantes del Cuerpo Académico Consolidado UV-CA-316, “Transformaciones jurídicas”, académicas de la Universidad Veracruzana, doctoras en Derecho Público, miembros del Sistema Nacional de Investigadores.

difieren respecto al punto nodal de referencia respecto a ésta o de los elementos a considerar para la construcción o determinación de los deberes derivados de ella (Jongitud, 2001-2002), convergen en el reconocimiento de su radical importancia para la convivencia humana, para la mejora de la calidad de vida de las personas y para posibilitar un desarrollo con rostro humano para los países.

Contemporáneamente se reconoce de forma explícita que la formación ética en la educación superior resulta ineludible (Montalvo y Jongitud, 2014). Hoy día no sólo asistimos a la reivindicación de la ética como reflexión filosófica necesaria en la formación profesional, como conocimiento racional, con rigor conceptual y métodos de análisis propios (Cortina y Martínez, 2001: 7-9), sino también al reconocimiento de que las funciones sustantivas de las IES deben darse con el acompañamiento de ésta y con la reflexión docente en torno a la misma.

Lo anterior ha cobrado carta de naturalización ante la evidencia de lo complejo y difícil que el mundo se ha tornado a partir de las diversas transformaciones que ha supuesto el proceso globalizador y de lo costoso que resulta para las naciones el hecho de que las IES no asuman la tarea de formar éticamente a sus estudiantes, en tanto que ello constituye una falla en la forja de ciudadanía, elemento clave de cualquier proceso de desarrollo humano, y por los impactos, deseados e indeseados, que ellas pueden generar en su entorno social, cultural y natural (Martínez, 2007: 139-170; Vallaeys, 2007: 189-212).

En los días que corren es evidente que el conocimiento sin ética es un instrumento peligroso y potencialmente dañino para las personas. Asimismo que la vinculación social llevada a cabo por cualquier institución, en tanto no sea mediada por el compromiso y por un quehacer ético, está ante el peligro latente de manipulación, clientelismo y subordinación.

En el Cuerpo Académico Transformaciones Jurídicas se tiene presente lo anterior y se parte de la convicción de que las tareas universitarias de investigación, docencia y vinculación deben tener referentes éticos para su realización, lo cual supone no sólo conductas acordes a los códigos éticos concretos aplicables por parte de los docentes e investigadores adscritos al Cuerpo, sino también las tareas de análisis y reflexión sobre las acciones que en él se realizan y la consecución, o no, de los fines de la enseñanza superior.

En virtud de lo antes dicho, las integrantes del Cuerpo Colegiado han presentado contribuciones en el Tercer y Cuarto Congreso nacional sobre formación jurídica Agustín Pérez Carillo, convocados por la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Derecho e IES afiliadas a la misma, los cuales tuvieron su sede, respectivamente, en la Universidad Veracruzana (2010) y en la Universidad de Guanajuato (2012).

Estos encuentros académicos han tenido como objetivo exponer, analizar y evaluar los modelos de formación jurídica vigentes en las facultades, escuelas y departamentos de las Universidades e IES en México. En ellos la formación ética en la Licenciatura en Derecho ha jugado un papel relevante. Así, dentro del Tercer Congreso se instauró la Mesa de Trabajo “Deontología Jurídica”, entre otras, en la cual miembros del Cuerpo Académico participaron con el documento *Deontología vs. Ética para la formación jurídica*; y en el Cuarto se dispuso, entre otras, la Mesa denominada “Ética en la formación jurídica y estado de derecho”, en la que se presentó a discusión el trabajo denominado *Ética y formación jurídica*.

Los productos de investigación presentados en los congresos han pretendido, con rigor teórico y conceptual, exponer las razones que justifican la transverzalización de la ética en la formación superior (en particular en la Licenciatura en Derecho), identificar las dificultades y obstáculos que enfrentan las universidades e IES para poder llevar a cabo esta tarea y ofrecer propuestas concretas que ayuden al logro del propósito anotado (Montalvo y Jongitud, 2014).

En la misma línea de trabajo se ha dado la asistencia de los y las integrantes del Cuerpo Académico a convocatorias que tienen como objeto de estudio a la ética, entre los que destacan: el curso “valores y ética profesionales” convocado por la Dirección de Desarrollo Académico de la Universidad Veracruzana (2004); el curso ofrecido por la Organización de Estados Americanos “¿cómo enseñar ética, capital social y desarrollo en la Universidad?” (2005), y el seminario Ética, Conocimiento y Sociedad convocado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana (2014).

Por otra parte, por cuanto hace a la idea de base de que una educación superior de calidad implica y requiere una formación ética, que garantice que la generación de conocimiento y la vinculación social serán

benéficas para las áreas de impacto de las IES y para las personas, el Cuerpo Académico ha adoptado como una de sus líneas de investigación la denominada *Tendencias del derecho a la educación*.

La línea señalada tiene como propósito el análisis del derecho, su evolución y las tendencias que se observan respecto a la enseñanza del mismo en el contexto de los nuevos modelos educativos. En tal sentido, se generó la colección *Derecho y Educación*, misma que pretende contribuir a fortalecer el aprendizaje del derecho en la Universidad Veracruzana, en las disciplinas de especialización de las integrantes del cuerpo colegiado.<sup>2</sup>

De lo anterior lo que interesa destacar es que los diversos textos conformantes de la colección, recuperaron en sus contenidos aspectos actitudinales y de formación ética. En tanto que uno de ellos (Jongitud, 2010), dado su carácter introductorio y por referirse a los fundamentos teóricos de la formación jurídica desarrolló un capítulo dedicado a los deberes éticos de los y las egresadas de la Licenciatura en Derecho, conforme a los diferentes roles profesionales que pueden asumir: litigante, impartidor de justicia, docente, investigador, notario o corredor y servidor público. Es de destacar que el texto señalado es el primero en su especie que aborda la temática indicada.

Cabe señalar que productos colectivos de investigación también han tenido dentro de sus tópicos de reflexión a la formación ética como parte del derecho a la educación superior de calidad (Contreras, et. al., 2013: 203-237) y como parte del ejercicio pleno del derecho humano a la enseñanza superior.

En suma, desde el Cuerpo Académico Transformaciones Jurídicas del Centro de Estudios sobre Derecho Globalización y Seguridad de la Universidad Veracruzana, se observa que las acciones de investigación, docencia y vinculación universitarias, deben no sólo ser realizadas a la luz de los deberes éticos que les son propios, sino que deben ser acompañadas de la reflexión y revisión constante por parte de sus integrantes.

### **3. El derecho más allá de la dogmática jurídica**

El Cuerpo Académico transformaciones jurídicas cultiva una línea de investigación relacionada con la ciencia jurídica y sus transformaciones en el contexto global, ello tiene que ver con una concepción del derecho en sus dimensiones axiológica, social y normativa; rebasando así, la visión meramente dogmática. En este contexto, los distintos proyectos desarrollados por el Cuerpo Académico a través del tiempo han significado visualizar el objeto de estudio (derecho) a través de un prisma abierto y sistemático, ya que ha sido recurrente acudir a visiones disciplinares distintas a la jurídica y adentrarse en un contexto multidisciplinario que, desde distintos ámbitos del derecho, permiten analizar las transformaciones cada vez más aceleradas de la ciencia jurídica contemporánea.

A partir de esta visión, en el Cuerpo Académico tenemos dos aspectos que reflexionar: Primero ¿Cómo se concibe el objeto de conocimiento denominado derecho? Y, segundo ¿Cuál es la mejor manera de investigarlo? Considerando los problemas actuales y la necesidad de establecer políticas públicas congruentes con las circunstancias sociales.

En este sentido, acudimos a la visión tridimensional del derecho que lo describe como: hecho, norma y valor; lo importante es considerar las tres perspectivas al realizar investigación jurídica, aún si el énfasis se pone en una de ellas (Jongitud, 2010). En las distintas investigaciones del Cuerpo Académico se ha pretendido llevar a cabo una labor multidisciplinaria que va más allá del sentido meramente formal y dogmático, procurando mantener la sistematicidad y objetividad del conocimiento jurídico.

En la teoría trialista (Goldschmidt, Miguel Reale, Miguel Ángel Ciuro, Peces-Barba, Fernández, De Asís), “el mundo jurídico se forma de tres facetas íntimamente unidas, ninguna de las cuales puede, individualmente, dar cuenta cabalmente del fenómeno jurídico. Cada una de ellas es necesaria, pues otorga una óptica distinta e inevitable para la cabal comprensión del derecho” (Jongitud, 2010: 89).

Evidentemente, una de las grandes preocupaciones en el estudio del derecho es su configuración como objeto normativo y la necesidad de interpretación; si bien, rechazamos como única explicación la visión

---

<sup>2</sup> Derecho Romano, Derecho del Trabajo, Derecho Penal, Derecho Civil, Derecho Internacional Económico y Teoría Jurídica.

del positivismo dogmático que configura al derecho como exclusivamente normativo, estamos convencidas de que éste es un aspecto sustancial en el análisis del mismo y que sus problemas de creación, interpretación y aplicación deben ser resueltos sistemáticamente y con un enfoque de derechos humanos.

Para el iuspositivismo, la dogmática jurídica se basa en el estudio de la norma como legalidad y validez, es una expresión formalista que, en principio, rechaza elementos axiológicos y sociales (Kelsen, Mányez) pero que poco a poco ha venido abriendo sus perspectivas de análisis e interpretación. El gran problema es que en la formación de los profesionales del derecho, sigue habiendo una visión culturalmente arraigada de ese formalismo jurídico ortodoxo.

Aunque aspiramos a una visión más abierta del derecho en el contexto del estado constitucional que implica la protección plena de los derechos humanos y las libertades que la propia Constitución, y la normativa internacional, establecen; ello, aún está lejos de suceder y una vertiente básica para cambiar este escenario son precisamente la Universidad y la labor de profesores e investigadores. Por ello, no podemos discutir “aún” las afirmaciones de Ortega cuando afirma que la transición al modelo neoconstitucionalista todavía está lejos de ocurrir en México. Dado que,

...me parece que la respuesta es negativa: no creo que semejante cambio esté ocurriendo. Las razones que tengo para pensar así son básicamente éstas: si se analiza lo que pasa en México —cómo el derecho es concebido por la mayoría de los juristas, cómo es interpretado y aplicado por la mayoría de los jueces, y cómo es enseñado y estudiado en casi todas las universidades—, lo que se obtiene es un balance muy desfavorable para el neoconstitucionalismo. En el país persiste la teoría estatalista y legalista del derecho; los jueces siguen ejerciendo su función conforme a las directrices del formalismo interpretativo, y la ciencia jurídica continúa analizando el derecho con base en una metodología típicamente positivista. La impresión que tengo es —*grossó modo*— que la concepción estandarizada sobre el derecho que actualmente impera en México lo reduce a una sola fuente: la ley. El derecho se agota en la ley escrita y codificada. Además, toda ley proviene del Estado, por eso, todo el derecho es de origen estatal. De ahí que represente una dificultad suprema para los jueces mexicanos pensar en términos de otras fuentes jurídicas, incluida la Constitución y las normas internacionales. No están acostumbrados a razonar y argumentar acerca de valores, principios y derechos —que son el contenido más importante de las Constituciones contemporáneas—. Esto explica —al menos en parte— el hecho de que en el país causen profunda extrañeza ciertas instituciones como el control difuso de constitucionalidad y el de convencionalidad *ex officio*, elevado este último a la categoría de un verdadero “paradigma” en el campo de la administración de justicia (Ortega, 2013: 645).

Ahora bien, cuando observamos la transformación del estado liberal a un estado constitucional ya regulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, más allá de las discusiones teóricas reconocemos las implicaciones cognoscitivas y metodológicas que, hoy en día, configuran el estudio del derecho.

Así, aun en el formalismo jurídico, aparecen métodos de interpretación diversos que en distintos contextos se utilizan tanto en la investigación como en la labor jurisdiccional y que, poco a poco, asientan la concepción del derecho más allá de la dogmática<sup>3</sup>. Algunos de los métodos jurídicos utilizados para el estudio del derecho, son:

- Dogmático.
- Sistemático jurídico.
- Exegético.
- Método comparado.
- Jurisprudencia técnica.
- Lógico jurídico.
- Analítico.

<sup>3</sup> En el texto “Técnicas de investigación jurídica” las integrantes del CA transformaciones jurídicas adoptamos una perspectiva amplia e inclusiva del estudio del derecho y de los fundamentos epistemológicos de la investigación jurídica. Cfr. Contreras López, Miriam Elsa y otras (2012). Técnicas de Investigación Jurídica, colección Derecho y Educación, Vol. VII, Xalapa, Veracruz, México: UV-CEDEGS.

Por otra parte, para adentrarnos en el enfoque social del derecho encontramos la necesidad de analizar los hechos sociales y, a partir de ellos, las políticas públicas que atienden las problemáticas concretas; en forma tal que consideramos que la investigación jurídica no puede dejar de lado la realidad social<sup>4</sup>. El derecho como hecho requiere legitimación y eficacia, a partir de políticas públicas con participación ciudadana y respeto por los derechos humanos que es donde esos elementos (legitimación y eficacia) se pueden concretar. En este sentido, el Cuerpo Académico ha tratado de encaminar sus investigaciones al enfoque mixto y multidisciplinar que permita explicar los hechos sociales y su contexto jurídico y político.

En esta visión encontramos en forma recurrente el realismo jurídico que considera que "...el derecho no se agota en un deber ser formal y material. No es exclusivamente facticidad. Pero sí realidad; realidad que es el ser, albergando, al propio tiempo, el hecho y el valor" (Sánchez, 2003: 221).

Por otra parte, el derecho como expresión axiológica tiene una configuración extremadamente interesante, ya que es un instrumento que atempera la actividad humana y permite la convivencia e interrelación social. A partir de una aproximación política encontramos al estado constitucional y democrático como expresión de derechos y libertades básicas pero no simples. En 2011, la Constitución mexicana fortalece el estado constitucional con la adopción de los derechos humanos en su redacción, lo que no significa que antes no existiera esta regulación e interés, sólo que al incorporarlo al texto constitucional se desarrolla un movimiento extraordinario por parte de los académicos y operadores de derecho para entender cómo ello afecta su labor cotidiana.

A partir del neoconstitucionalismo y la argumentación jurídica se entiende que el derecho no es sólo formalismo jurídico, sino que la norma rebasa su vigencia y validez, convirtiéndose en expresión del estado constitucional de derecho.

#### **4. Derecho, educación e investigación con impacto social**

En los apartados anteriores hemos señalado el por qué y para qué de la ética en la ciencia jurídica y determinamos la conceptualización del derecho a partir de diversas doctrinas, especificando el propio posicionamiento teórico del Cuerpo Académico "Transformaciones Jurídicas". Es necesario ahora identificar el vínculo que el derecho, la educación y la investigación tienen con los diferentes actores sociales.

La ciencia jurídica se construye a través de modelos que esquematizan los fenómenos empíricos y los insertan en un sistema que tiende a regular a los sujetos dentro de un espacio territorial determinado, en este contexto la educación y la investigación debe realizarse a través del análisis y estudio de casos o problemáticas concretas.

En el caso particular de las IES de nuestro país, la enseñanza del derecho se hace a partir de dos perfiles de egreso:

- a) formación de Licenciados en derecho litigantes, y
- b) formación de Licenciados en derecho corporativos.

Consideramos que el derecho en su vinculación con la educación debe tomar en consideración entre otros los siguientes parámetros:

---

<sup>4</sup> Así lo planteamos en el Coloquio "Reflexión jurídica y realidad social" celebrado en la ciudad de Xalapa los días 25 y 26 de septiembre de 2014 en donde se abordaron diversas temáticas relacionadas con la seguridad, los derechos humanos y la educación.



La enseñanza del derecho durante mucho tiempo tuvo como eje de estudio a la norma y a la aplicación técnica de la misma, lo cual llevaba a la memorización de la legislación poniendo en práctica una hermenéutica muy limitada.

En el siglo XXI se ha reconocido la necesidad de formar licenciados en derecho con capacidad de aplicación de la norma, interpretación, análisis del contexto social y de los principios generales del derecho, entre otros elementos que permiten la inclusión del egresado en los diversos ambientes y oportunidades laborales. Al respecto, López Betancourt señala:

En la medida en que el desarrollo de las comunidades se incremente, también el conocimiento jurídico crece en proporción idéntica, de tal manera que en el campo de las ciencias jurídicas la determinación del contenido de la educación se va haciendo cada vez más complejo, por lo que han surgido diferentes teorías sobre lo que debe contener cada una de las asignaturas. Destacan como las más importantes las que plantean contenidos de carácter formal y material.

La teoría de los Contenidos Formales concibe que en las asignaturas del plan de estudios del abogado, sólo se da importancia al desarrollo de las capacidades intelectuales, como el factor a centrarse para lograr precisamente ese contenido.

Para sus partidarios, lo elemental no son los conocimientos, sino la fuerza que se aplique en el desarrollo de las capacidades intelectuales.

Antagónicamente, los partidarios de la enseñanza material preponderan la adquisición de conocimientos con un fin utilitarista, seleccionando como contenido de la enseñanza del Derecho aquellos conocimientos que sean de utilidad directa e inmediata para la vida del hombre (López, 2010: 2).

En cuanto al binomio investigación y derecho, éste se plantea en diferentes escenarios a decir de Pérez Pacheco (2013) para identificar cuándo hay investigación científica y de impacto debemos recurrir a varios rubros; primeramente la evaluación de la productividad científica para lo cual señala se han empleado metodologías y cuantificaciones bibliométricas, cienciométricas y en los tiempos actuales se habla de la cibermetría y la webmetría. Por otro lado hay que establecer cómo medir la legitimidad y visibilidad científica y cuáles son los dispositivos que se consolidan como los canales óptimos y legítimos de comunicación científica.

Por su parte, en cuanto a los enfoques de investigación jurídica, Camargo expone que:

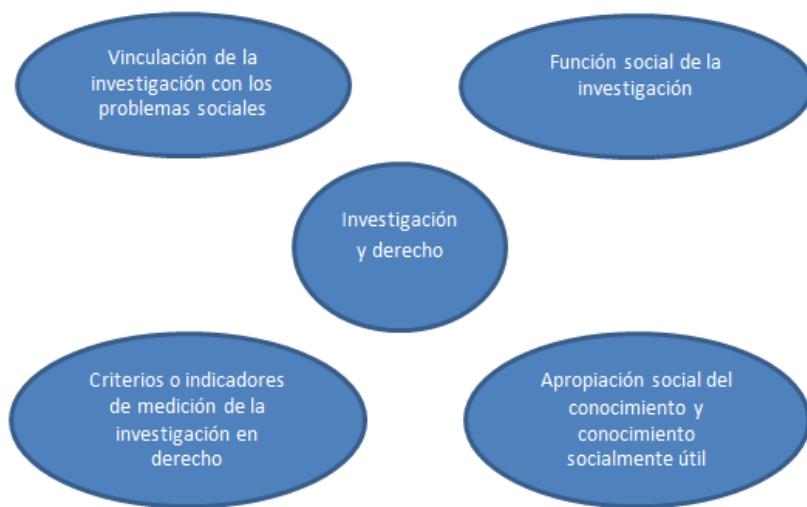
Los enfoques de la investigación en derecho, se trata de los supuestos conceptuales, teóricos y disciplinares con los cuales se investigan y se busca resolver los problemas jurídicos. En estos enfoques están implícitos la naturaleza del derecho, las tendencias anteriormente analizadas y se debate si éste es simplemente un sistema de normas obligatorias, autónomas, sin contexto ideológico, político, económico, social, histórico; o si por el contrario, es un producto del hombre en su condición de ser social, que reproduce todas sus contradicciones ideológicas, políticas, económicas, sociales, históricas, pudiendo afirmarse que la sociedad hace al derecho y el derecho regula la sociedad en toda su complejidad y en consecuencia, es un producto social. La manera como debe investigarse, conocerse y transformarse, se restringe a las normas

positivas, escritas y a lo que ellas dicen; o por el contrario, las relaciones jurídicas deben investigarse, encontrarse en el conjunto de relaciones sociales de las cuales hacen parte y en su desarrollo histórico (Camargo, 2012, 18).

Por último, López Betancourt, en torno a los retos que enfrenta la investigación jurídica en nuestro país, indica que:

La investigación jurídica en México requiere de una mayor atención por parte de la comunidad científica experimentada, pues a los antiguos problemas que mantenían ocupados a las y los investigadores mexicanos y aún son temas de debate, como la conveniencia o inconveniencia de la pena de muerte o la pertinencia del aborto, ahora la dinámica de la vida moderna y la globalización (o globalizaciones) así como los nuevos descubrimientos científicos y las nuevas conductas de las personas, generan otras dificultades que obligan a buscarles soluciones. Y todos esos fenómenos que generan problemas –en algunos casos regionales y en otros mundiales- y reclaman soluciones y explicaciones deben encontrar respuesta, ahora con el apoyo de otras disciplinas, que nos proporciona la modernidad, como lo es Internet y los bancos de datos (López, 2010, p. 247).

Los anteriores acercamientos teóricos permiten identificar al menos los siguientes tópicos derivados del vínculo investigación y derecho:



En el anterior orden de ideas, desde el Cuerpo Académico “Transformaciones jurídicas” entendemos que las IES, y en especial las escuelas de derecho, deben por medio de la enseñanza y la investigación a nivel licenciatura o posgrado, generar los vínculos con los sectores público, privado y social, con el fin de generar capital humano y proyectos de investigación que respondan a las demandas sectoriales y resuelvan problemáticas actuales en el ámbito local, nacional o internacional. En este contexto el Cuerpo académico Transformaciones jurídicas, a lo largo de más de diez años ha logrado incidir en el estudio, análisis y propuestas de solución a problemáticas específicas en el área de la ciencia jurídica a través de la realización de proyectos con otros núcleos de investigación de IES públicas o privadas nacionales e internacionales o a través de convenios con Instituciones gubernamentales.

## 5. Conclusiones

En el Cuerpo Académico “Transformaciones jurídicas” entendemos que la formación ética en el nivel universitario es una condición para la forja de ciudadanía y para que tal nivel educativo incida de forma positiva en el desarrollo de los contextos de impacto de las IES.

Las actividades académicas del Cuerpo Académico se han encaminado a la reflexión ética de sus propias actividades entendiendo que la formación ética hace parte del derecho humano a una enseñanza superior de calidad.

En el Cuerpo Académico “Transformaciones jurídicas” asumimos al derecho más allá de la dogmática y aceptamos, por lo menos, su configuración trialista como: norma, hecho y valor.

Las investigaciones realizadas en el seno del CA asumen una visión abierta del derecho, tanto epistemológica como metodológicamente, lo que nos permite articular la reflexión jurídica con la realidad social.

En el Cuerpo Académico “Transformaciones jurídicas” entendemos que la docencia e investigación en el nivel universitario debe conducirse y coadyuvar con la solución de problemáticas sociales, situación para la que la vinculación con los sectores público, privado y social resulta esencial.

Las IES, y en especial las escuelas de derecho, deben por medio de la enseñanza y la investigación a nivel licenciatura o posgrado, generar capital humano y proyectos de investigación que respondan a las demandas sectoriales y resuelvan problemáticas actuales en el ámbito local, nacional o internacional.

## 6. Referencias

- Atienza Manuel (2004). El derecho como argumentación, México: Fontamara.
- Contreras López, Miriam Elsa y otras (2012). Técnicas de Investigación Jurídica, colección Derecho y Educación, Vol. VII, Xalapa, Veracruz, México: UV-CEDEGS.
- Contreras López, Rebeca; Jongitud Zamora, Jaqueline, Moncayo Rodríguez, Socorro; y, Montalvo Romero, María Teresa (2013). En Montalvo Romero, Josefa (Coord.). *Estudios multidisciplinares de Derecho y Globalización*. Xalapa-Veracruz, México: Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad de la Universidad Veracruzana.
- Cortina Adela (1996). *Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica*. 5<sup>a</sup> ed. Madrid: Tecnos.
- Cortina Adela (2000). *Ética sin moral*. 4<sup>a</sup> ed. Madrid: Tecnos.
- Cortina Adela y Martínez Emilio (2001). *Ética*. 3<sup>a</sup> ed., Madrid: Akal.
- Fix-Zamudio, Héctor (2005). “Tendencias actuales del derecho comparado” en Serna de la Garza, José María (coord.) Metodología del derecho comparado, México: UNAM, p.p. 23 a 68.
- Jongitud Zamora, Jaqueline (2001-2002). “Teorías éticas contemporáneas” en *Revista telemática de filosofía del derecho*. Núm. 5. España.
- Jongitud Zamora, Jaqueline (2010). *Introducción al derecho*. Colección Derecho y Educación. Xalapa-Veracruz- México: Universidad Veracruzana.
- López Betancourt, Eduardo (2010). “La enseñanza del derecho”. *Revista de la Facultad de derecho del sistema de Universidad Abierta*. Disponible en: [http://www.derecho.duad.unam.mx/amicuscuriae/descargas/10\\_feb\\_09/LA\\_ENSE.pdf](http://www.derecho.duad.unam.mx/amicuscuriae/descargas/10_feb_09/LA_ENSE.pdf);
- López Ruiz, Miguel (2010). La investigación jurídica en México. Temas, Técnica y redacción. México, DF. UNAM
- Martínez Navarro Emilio (2007). “Desarrollo como plena ciudadanía”. En Jaqueline Jongitud Zamora (Comp.) *Ética del desarrollo y responsabilidad social en el contexto global*. México: Universidad Veracruzana.
- Matías Camargo, Sergio Roberto (2012). “Tendencias y enfoques de la investigación en derecho”. *Diálogos de saberes*. Disponible en: <http://www.unilibre.edu.co/dialogos/admin/upload/uploads/Editorial%20Español%20-%20No.%2036.pdf>
- Montalvo Romero, Josefa y Jongitud Zamora, Jaqueline (2014). “Ética y formación jurídica”. En Manuel Vidaurre Aréchiga, et. al., (Coord.). *Conciencia jurídica mexicana. Estudios en homenaje al doctor Máximo Carbajal Contreras*. México: Universidad de Guanajuato-Porrúa-Universidad de Guadalajara.
- Pérez Pacheco, Yaritza (2013). “Criterios de calidad de la investigación doctoral en ciencia jurídica” *Revista sobre enseñanza del derecho*. Disponible en: [http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/21/criterios-de-calidad-de-la-investigacion-doctoral-en-ciencia-juridica.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/21/criterios-de-calidad-de-la-investigacion-doctoral-en-ciencia-juridica.pdf)

- Sánchez Vázquez, Rafael (2003). Metodología de la ciencia del derecho, México: Porrúa.
- Vallaeyns François (2007). "Formación ética y responsabilidad social universitaria en la era de la globalización".
- En Jaqueline Jongitud Zamora (Comp.) *Ética del desarrollo y responsabilidad social en el contexto global*. México: Universidad Veracruzana.

*Ética, conocimiento y sociedad. Consideraciones de colegiados académicos de la Universidad Veracruzana*; se imprimió en el Laboratorio transdisciplinario de investigación más desarrollo, en Xalapa, Veracruz, México, en el mes de diciembre del 2014. La tipografía utilizada es Calibri Light. El papel utilizado es bond de 76 gramos. El tiraje consta de 1000 ejemplares más sobrantes de reposición.

### Autores

Arturo	Bocardo Valle
Belinda	Izquierdo García
Carlos	Medel Ramírez
Darío Fabián	Hernández González
Fabián	Castillo González
Gabriela	Sánchez Viveros
Jaqueleine	Jongitud Zamora
José Francisco	Báez Corona
José Luis	Pérez Chacón
José Luis	Zamora Valdés
José Rubén	Croda Marini
Josefa Carolina	Fortuno Hernández
Juan Carlos	Colorado Higuera
Juan	Ruiz Ramírez
Katia	Romero León
Librado	Vidal Hernández
María Teresa	Montalvo Romero
Miriam de los Angeles	Díaz Córdoba
Petra	Armenta Ramírez
Rafael	Vela Martínez
Rebeca	Contreras López
Romeo	Ruiz Bello
Ruben B.	Morante López
Yesenia del Carmen	Trejo Cruz
Gabriela Eréndira	Hernández Rodríguez

UV-CA-124. Estudios del capital humano en las organizaciones.  
Responsable: Belinda Izquierdo García.

UV-CA-238. Ciencia, tecnología, sociedad e innovación en la sociedad del conocimiento. Responsable: Danú Alberto Fabre Platas.

UV-CA-273. Innovación tecnológica y desarrollo sustentable.  
Responsable: Bertha Alicia Arce Castro.

UV-CA-308. Procesos experimentales tecno-artísticos. Responsable:  
Carlos Francisco Torralba Ibarra.

UV-CA-311. Redes para el desarrollo, cultura, ciencia y tecnología en transdisciplinariedad. Responsable: Miriam de los Ángeles Díaz Córdoba.

UV-CA-350. Estudios de complejidad: sustentabilidad e innovación en la docencia (ECSID). Responsable: Martha Elba Ruiz Libreros.

UV-CA-362. Investigación y educación para el desarrollo sustentable.  
Responsable: María de los Ángeles Chamorro Zárate.

UV-CA-372. Tecnologías e innovación en educación para la sustentabilidad. Responsable: Elena Arano Leal.

UV-CA-373. Investigación y desarrollo tecnológico en psicología.  
Responsable: Sebastián Figueroa Rodríguez

UV-CA-377. Educación y trabajo. Responsable: María de los Ángeles González Hernández.

UV-CA-78. Estudios en educación. Responsable: Susano Malpica Ichante.

UV-GC-267. Finanzas públicas y desarrollo regional. Responsable: Juan Ruiz Ramírez.

(Orden alfabético)

ISBN: 978-607-00-8505-5

